

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA AL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA APROBACIÓN DE UNA LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y sus organismos autónomos. Igualmente el apartado 1.3ª del mencionado artículo reconoce también como competencia exclusiva las potestades de control, inspección y sanción en los ámbitos materiales de competencia de la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18ª de la Constitución. Asimismo, el artículo 10.3.19º señala, entre los objetivos básicos con los que en defensa del interés general, la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes, la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa.

Por su parte, el artículo 138 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que la ley regulará la organización y funcionamiento de un sistema de evaluación de las políticas públicas y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en su artículo 12, prevé la publicación de los planes y programas anuales o plurianuales que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución y dispone que, su grado de cumplimiento y resultado, deben ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.

De acuerdo con la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos. Asimismo la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, no sólo establece en su artículo 3, entre los principios de acuerdo con los que se organiza y actúa la Administración de la Junta de Andalucía, los de eficacia, transparencia, eficiencia en su actuación y control de resultados, programación de sus objetivos, coordinación y planificación de la actividad y buena administración y calidad de los servicios, sino que también prevé, en el artículo 4, la dirección y planificación de la actividad de la

Administración Autonómica. Y, con carácter básico, el artículo 3 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios que deben respetar las Administraciones públicas en su actuación y relaciones, el de planificación y dirección por objetivos y el control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

De acuerdo con el anterior fundamento jurídico, y partiendo de la base de que la ciudadanía puede y debe conocer cómo se organiza y cómo toman las decisiones los diferentes poderes públicos, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considera prioritaria la aprobación de una Ley de organización y funcionamiento del sistema de evaluación de políticas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía que permita optimizar el uso de los recursos públicos y establecer las medidas correctoras para reconducir las políticas fallidas. En suma, que propicie una Administración eficiente, que ofrezca unos servicios de calidad a la ciudadanía y que potencie la participación, la transparencia y la colaboración de la sociedad.

La relevancia de la evaluación de las políticas públicas es evidente, no sólo porque permite tener conocimiento de los resultados de la gestión pública, sino que introduce mas racionalidad en las decisiones públicas. Ello no solo constituye un aspecto importante para la legitimación de la acción política, sino que también implica una mayor transparencia de los gobiernos y esta transparencia pública se ha convertido en uno de los ejes principales sobre los que se sustenta el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

La Ley debe brindar elementos de juicio a la ciudadanía sobre la marcha de los asuntos públicos y la gestión de gobierno, facilitando el ejercicio de la participación ciudadana establecido en la Ley de 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, por la cual todas las personas puedan involucrarse en el desarrollo de las políticas públicas y de la acción de gobierno.

En lo que respecta a la atribución de competencias en materia de evaluación de políticas públicas, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, atribuye en su artículo 7.1.c) a la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia la dirección, coordinación y seguimiento de la evaluación de las políticas públicas, y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, atribuye en su artículo 5.3.b) a la Secretaría General para la Administración Pública la gestión de evaluación de las políticas públicas, bajo las directrices de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, y, en su disposición final segunda, al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro de sus competencias y funciones, la gestión de la evaluación de las políticas públicas, bajo las directrices y supervisión de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.ñ) del Estatuto del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Decreto 277/2009, de 16 de junio.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, apartados 1 y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a propuesta del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 2019,

ACUERDA

Instar al Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con la colaboración del Consejero de Presidencia, Administración Pública e Interior y el apoyo del Instituto Andaluz de Administración Pública, a iniciar las actuaciones necesarias para la aprobación de una Ley de Organización

y Funcionamiento del Sistema de Evaluación de Políticas Públicas de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y
CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL